



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 079-2025-MDJ/GM

Jequetepeque, 26 de noviembre del 2025

VISTO:

El Informe N.º 380-2025-RARM-GDUI/MDJ, de fecha 25 de noviembre del 2025; emitido por el Arq. Ruben Alex Romero Melendez, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, reconoce que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa para el cumplimiento de sus funciones. Esta autonomía no es simbólica, sino que constituye una habilitación expresa para que las municipalidades adopten decisiones vinculadas al desarrollo territorial, especialmente en lo relacionado a la provisión, mantenimiento y mejora de la infraestructura pública. En virtud de dicha autonomía, las municipalidades pueden planificar, gestionar y ejecutar inversiones que respondan a las necesidades de la comunidad, entre ellas el mantenimiento de espacios comunales que contribuyen directamente a la cohesión social, seguridad y bienestar vecinal;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972 (actualizada al 2025), establece en su artículo II del Título Preliminar que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, el artículo 73 inciso 1 señala que las municipalidades tienen competencia para ejecutar obras de infraestructura urbana y el mantenimiento de los bienes públicos destinados al uso colectivo. Por tanto, el mantenimiento del local comunal y la plazuela de armas del AAHH Santa Apolonia se alinea directamente con las funciones asignadas a los gobiernos locales, toda vez que estos espacios constituyen infraestructura esencial para la convivencia y organización comunitaria;

Que, igualmente, la Ley 27972 en sus artículos 74 y 80 establece que los gobiernos locales están obligados a garantizar la prestación adecuada de servicios públicos y el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura existente. En consecuencia, el acto de aprobación de la ficha técnica constituye una obligación derivada de la gestión de servicios municipales y de la administración de bienes públicos bajo competencia distrital;

Que, el Decreto Legislativo N.º 1252, que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI)**, regula el proceso mediante el cual se formulan, evalúan y aprueban las inversiones públicas. Dicho sistema establece que las intervenciones de **mantenimiento**, cuando preservan la funcionalidad de infraestructura existente, deben sustentar técnicamente su necesidad mediante fichas técnicas elaboradas bajo criterios de eficiencia, sostenibilidad y pertinencia. Por ello, la ficha remitida mediante el informe técnico es el instrumento indispensable para demostrar la necesidad del mantenimiento y su alineación con las prioridades de inversión local;

Que, el Reglamento del SNPMGI (Decreto Supremo 284-2018-EF) determina en su artículo 29 que los proyectos de mantenimiento deben describir con claridad las condiciones actuales del activo, los riesgos operativos existentes, la necesidad de intervención y los beneficios derivados de la preservación del servicio. En esa línea, la ficha técnica presentada cumple con el contenido mínimo y los requerimientos establecidos en la normativa nacional para ser considerada una intervención técnicamente válida;



E-mail: mjgtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

Que, el Decreto Supremo N.º 020-2025-EF, que aprueba los Lineamientos de la Política Nacional de Inversiones 2025, establece que las entidades públicas, especialmente los gobiernos locales, deben priorizar intervenciones que atiendan brechas de infraestructura vinculadas a la seguridad ciudadana, acceso a espacios públicos adecuados, integración comunitaria y fortalecimiento del tejido social. El mantenimiento de un local comunal y una plazuela de armas, por su naturaleza, cumple directamente con estos lineamientos, pues se trata de infraestructura social estratégica para actividades comunales, administrativas, culturales y recreativas;



Que, conforme a la Ley N.º 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 048-2011-PCM, los gobiernos locales deben asegurar que las infraestructuras bajo su responsabilidad reduzcan la vulnerabilidad física y contribuyan a la prevención de riesgos. El mantenimiento propuesto incorpora mejoras en seguridad, iluminación, transitabilidad y condiciones estructurales, lo cual actualiza y adecua el espacio comunal a un estándar mínimo de resiliencia, tal como exigen la gestión prospectiva y correctiva del riesgo;

Que, el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), en sus normas A.010 (Condiciones de Habitabilidad), A.120 (Accesibilidad Universal), y EM.110 (Instalaciones Eléctricas), establece que toda infraestructura destinada al uso público debe garantizar seguridad, accesibilidad y funcionalidad. La intervención de mantenimiento planteada en la ficha técnica contempla la adecuación de los espacios para cumplir con estas normas, asegurando la inclusión de personas adultas mayores, personas con discapacidad y población vulnerable, lo cual es una obligación técnica y legal para la municipalidad;

Que, en el marco de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el acto administrativo de aprobación debe respetar los principios de legalidad, razonabilidad, proporcionalidad, eficiencia administrativa y debido procedimiento. La presente resolución cumple con dichos principios, por cuanto se basa en un informe técnico competente, se sustenta en normas vigentes, y persigue un fin de interés público que justifica la actuación del aparato administrativo municipal;

Que, la Ley 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, obliga a las entidades a publicar y difundir los actos administrativos relevantes que involucren gasto público y decisiones de inversión, lo cual fundamenta la disposición contenida en la presente resolución respecto a su publicación en los medios institucionales, asegurando el control ciudadano y el acceso libre a la información sobre las obras municipales;

Que, la intervención propuesta se enmarca además en la Política General de Gobierno al 2025, que promueve la mejora de espacios públicos, la participación ciudadana, la seguridad comunitaria y la accesibilidad territorial, así como en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente el ODS 11 (Ciudades y Comunidades Sostenibles), que exhorta a garantizar el acceso universal a espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles;

Que, mediante el Informe N° 380-2025-RARM-GDUI/MDJ, de fecha 25 de noviembre del 2025; emitido por el Arq. Ruben Alex Romero Melendez, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura; solicita la aprobación de la Ficha Técnica denominada: “MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL Y PLAZUELA DE ARMAS DEL AA.HH. SANTA APOLONIA, DISTRITO DE JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, el mismo que cuenta con un Presupuesto total de S/ 23,291.30 (Veintitrés mil doscientos noventa y uno con 30/100 soles), con un plazo de ejecución de (07) Siete días calendarios

E-mail: mjqtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

Estando a las consideraciones antes expuestas, y conforme a lo dispuesto en la **Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972**, que faculta a las entidades a dictar disposiciones en el ámbito de su competencia, y contando con la delegación de facultades otorgada mediante **Resolución de Alcaldía N° 102-2025-MDJ** de fecha 15 de setiembre del 2025, se procede;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la FICHA TÉCNICA: “MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL Y PLAZUELA DE ARMAS DEL AA.HH. SANTA APOLONIA, DISTRITO DE JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, el mismo que cuenta con un Presupuesto total de S/ 23,291.30 (Veintitrés mil doscientos noventa y uno con 30/100 soles), con un plazo de ejecución de (07) Siete días calendarios

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR, que el contenido de los informes que sirvieron como antecedentes para emitir la presente Resolución, es de entera responsabilidad de los Servidores que los elaboraron, así mismo, se deja constancia que lo errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General, la Publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

Lic. Miguel Alexander Alfaro Ortiz
GERENTE MUNICIPAL